

ADDEENDA DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
PARA LA REALIZACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL CONJUNTO DE MÁSTER
UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CONTROL

En Madrid, a de de 2013

REUNIDOS

De otra parte, **D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1237/2011 de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre).

De una parte, **D. José Carrillo Menéndez Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Complutense de Madrid** (en lo sucesivo, UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto ..., de ... deo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día .. de marzo de

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en su artículo 3.4 que “Las universidades podrán, mediante convenio con otras

universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, en todo caso, la Universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida”.

SEGUNDO.- Que con fecha ... de de 2010 se firmó un Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas y Control.

TERCERO. - Que las Universidades firmantes consideran de interés, para la mejor formación de los estudiantes y en función de una mejor utilización de los recursos humanos disponibles, la modificación de parte de las condiciones previstas para la realización conjunta del título oficial de Máster Universitario citado en el punto anterior.

CUARTO. - Que por todo lo anterior las Universidades acuerdan suscribir la modificación de las cláusulas del Convenio que se citan a continuación:

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Añadir al final:

“A la Universidad Coordinadora le corresponderá la gestión, tramitación administrativa y custodia de los expedientes académicos de los estudiantes matriculados en el Máster Universitario, respetando así lo exigido en el art. 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.”

CUARTA.- CONDICIONES ACADÉMICAS

Quedaría Redactado de la siguiente forma:

1.- El alumno que desee cursar el Título ha de solicitar la preinscripción en la UNED.

La Comisión de Coordinación Académica, aceptará la solicitud o la denegará de acuerdo con la reglamentación de los estudios del Título Universitario Oficial de cada Universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la Comisión para una correcta selección de los alumnos.

En todo caso, las Normas de Admisión estarán supeditadas a la Normativa General que en su momento se establezca cada Universidad. En el caso del Máster, se estará a lo que se disponga en los criterios de admisión del correspondiente Plan de Estudios que se presentará para su verificación.

2.- Los alumnos seleccionados por la Comisión de Coordinación Académica deberán, en el marco del presente Convenio y con anterioridad al inicio del periodo lectivo, cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su expediente en la secretaría de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la UNED.

3.- Los alumnos admitidos en el Título Universitario Oficial deberán satisfacer, en la UNED los precios públicos que procedan.

4.- El alumno del Título Universitario Oficial se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la UNED, que se encargará de conformar su expediente.

5.- La Universidad responsable del registro del Título en el correspondiente Registro Universitario de Títulos Universitarios Oficiales será la UNED.

6.- Los alumnos estarán sujetos a las normas académicas de la UNED, lo que también implica el cumplimiento de las normas de permanencia que, en su caso, puedan existir.

7.- Régimen de los alumnos con asignaturas aprobadas del máster.-

Los alumnos que hubiesen iniciado el máster con anterioridad al 1 de octubre de 2013 y lo hubiesen finalizado, solicitarán su título en la Universidad correspondiente y de la misma manera, sus expediente académicos se custodiarán en la Universidad correspondiente.

Los alumnos que hubiesen iniciado el máster con anterioridad al 1 de octubre de 2013 y no lo hubiesen finalizado, deberán continuar sus estudios en la Universidad correspondiente.

Estas gestiones se realizarán de la forma indicada, siempre que al comienzo del curso académico 201..../201:: hubiese sido aprobada por la ANECA la modificación de la Memoria de Verificación del Título de Máster, en caso contrario, se hará a partir del curso académico en el que se reciba el informe positivo de verificación de ANECA.

SEXTA.- GESTIÓN ECONÓMICA

La cláusula sexta queda redactada de la siguiente manera:

La financiación de los gastos derivados de la impartición del Máster se llevará a cabo por la universidad coordinadora en la manera que formule La Comisión de Coordinación Académica, para lo que elaborará una propuesta de viabilidad económica que deberá ser aprobada por cada una de las universidades participantes.

De los ingresos recogidos en concepto de matrícula, el 50% corresponderá a la UNED como pago por el uso de la Plataforma Informática y por los gastos generales de gestión del Título de Máster. El otro 50% se repartirá a partes iguales entre las dos instituciones firmantes del convenio.

La presente adenda al Convenio de colaboración interuniversitario no vincula a las Universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente Addenda al Convenio, en tres ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La duración del Convenio será anual. El Convenio podrá prorrogarse tácitamente. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio

comunicándolo a las otras por escrito con al menos seis meses de antelación a la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso.

Por la Universidad Nacional de Educación a
Distancia

Por la Universidad Complutense De Madrid

D. Juan A. Gimeno Ullastres

Sr. Rector Magnífico

D. José Carrillo Menéndez

Sr. Rector Magnífico